RESOLUCION N°02-2023
(02 de Febrero de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Municipios del Norte - AMUNORTE es una entidad pública de régimen especial que tiene por objeto el desarrollo y progreso integral de los municipios asociados, conforme a sus estatutos, que conforme a lo regulado en la ley 136 de 1.994, Artículo 148 a 153, goza de autonomía para adoptar un régimen de contratación, el cual deberá regirse en su forma y efectos por las normas civiles y comerciales.

Que Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas a las de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, y para ello adoptar las contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Que La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, dicta "otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", entre las cuales dispone que estas Entidades "aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3)

Al efecto La junta Directiva adopto el Manual de Contratación el Cual estableció que en los procesos de solicitud plural de ofertas y convocatoria pública se debía de dar apertura del proceso contractual por medio de acto administrativo.

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por AMUNORTE se requiere adelantar un proceso de contratación en la cual una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa y financiera para el realizar actividades para el mejoramiento del pavimento rígido y flexible en las Vías de las veredas: el zarzal, la luz, el Moral, canoas, el porvenir, Montañuela, el cabuyal, alto de la virgen y el casco urbano del municipio de Copacabana en cumplimiento del convenio interadministrativo nro. 4600014907 suscrito entre la gobernación de Antioquia – secretaria de infraestructura física y

municipio de Copacabana – plan de desarrollo Copacabana con seguridad 2020-2023 – plan de acción 2023.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Aperturar el proceso contractual "REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN LAS VIAS DE LAS VEREDAS: EL ZARZAL, LA LUZ, EL NORAL, CANOAS, EL PORVENIR, MONTAÑUELA, EL CABUYAL, ALTO DE LA VIRGEN Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COPACABANA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600014907 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MUNICIPIO DE COPACABANA – PLAN DE DESARROLLO COPACABANA CON SEGURIDAD 2020-2023 – PLAN DE ACCIÓN 2023."

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Medellín a los 02 días del mes de febrero de 2023.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Representante Legal
Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE